



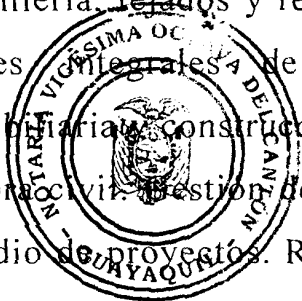
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
ARQUIDECO S.A.-----
CUANTIA: US\$800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día diez de febrero del
año dos mil doce, ante mí, doctora **NORMA THOMPSON
BARAHONA**, abogado, Notario Titular Vigésimo octava
del este cantón, comparecen las señoras ANA MARÍA
ZUNINO DUNN, casada, ejecutiva, por sus propios
derechos, y la señora MARÍA SOLEDAD SALCEDO
AYALA, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Las
comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,
domiciliadas en Samborondón y en Guayaquil,
respectivamente, capaces de obligarse y contratar a quienes
en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el
objeto y resultados de la presente escritura, con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
por la cual conste la Constitución de la Compañía
Anónima ARQUIDECO S.A. y demás declaraciones y
convenciones que se determinan al tenor de las
siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública y manifiestan
su voluntad de constituir la compañía anónima, las

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

1 personas naturales cuyos nombres, domicilios y
2 nacionalidades son las que se expresan como siguen: a)
3 ANA MARÍA ZUNINO DUNN, casada ecuatoriana,
4 domiciliada en Samborondón; b) MARÍA SOLEDAD
5 SALCEDO AYALA, soltera, ecuatoriana, domiciliada en
6 Guayaquil. CLÁUSULA PRIMERA.- Las fundadoras,
7 personas naturales aludidas anteriormente han aprobado
8 los siguientes estatutos que forman parte integrante del
9 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS
10 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ARQUIDECO S.A..-
11 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
12 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
13 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El
14 nombre de la sociedad es ARQUIDECO S.A.. ARTICULO
15 SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es
16 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO: El objeto social de
17 la compañía es dedicarse a la construcción, remodelación,
18 acabados y pintura de obras civiles en general, reforma de
19 viviendas, refugios, piscinas, galpones, estructuras y todo
20 tipo de obra civil privada y pública. Ejecutará construcción
21 de edificios, naves industriales, caminos, carreteras,
22 canales, obras de riego, o cualquier otra construcción de
23 carácter público o privado. Promocionará y ejecutará obras
24 y construcciones públicas o privadas de todas clases. La
25 empresa desarrollará un variado tipo de obras:
26 Abastecimientos, redes de alcantarillado, movimientos de
27 tierras, demoliciones, urbanizaciones, instalaciones
28 deportivas, obras marítimas, dragados, carreteras,

1 edificaciones residenciales y no residenciales. Desarrollará
2 actividades y construcción de cimentaciones, estructuras,
3 albañilería, tejados y rehabilitación de fachadas. Desarrolla
4 planes integrales de gestión urbanística, promoción
5 inmobiliaria, construcción, tanto en la edificación como en
6 la obra civil. Gestión de obras y proyectos de construcción.
7 Estudio de proyectos. Reformas interiores de decoración de
8 viviendas, locales y pisos. Construcción de viviendas
9 unifamiliares. Se dedicará también a la decoración tanto
10 interior como exterior de viviendas, edificios, locales
11 comerciales, en general, la decoración de cualquier obra
12 civil. Podrá construir, bodegas, galpones, patios, muelles y
13 terminales marítimos aéreos y terrestres; además de hoteles,
14 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos.
16 Podrá realizar consultorías, asesoramiento e información,
17 tanto a instituciones públicas, privadas, con fines de lucro,
18 sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, personas
19 naturales o jurídicas, sean éstas privadas, públicas o mixtas
en el área de la construcción; comprendiendo todo tipo de
gestión, tramitación y obtención de financiación, tanto
pública como privada. Prestar los servicios de consultoría
en gestión de construcción y promoción de viviendas.
24 Gestión de obras civiles, gestión en general, en dirección,
25 administración y organización de obras. Actividades
26 relacionadas con la pintura de interiores y exteriores,
27 murales, así como actividades afines. Diseño y fabricación
28 de muebles de casa, oficinas, jardines, locales comerciales.



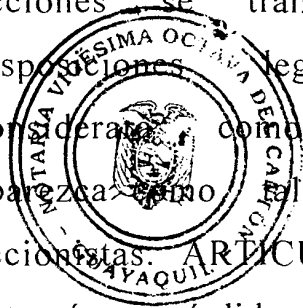
Dra. Norma Thompson
Notaria Pública
Cantón - Guayaquil



1 Diseño, decoración e instalación de baños, closets,
2 anaqueles sean de madera, metal, MDF, aglomerados y otros
3 materiales. Instalación de cerámicas, porcelanato, piedras,
4 granitos, mármoles, etc., en pisos de casa, cocina, baños,
5 oficinas, locales comerciales, etc. Actividades relacionadas
6 con la restauración de obras arquitectónicas antiguas y
7 patrimoniales, así como actividades afines. A brindar
8 soluciones y estudios para proyectos y obras de jardinería y
9 paisajismo y para el diseño de espacios verdes. En general,
10 para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuar toda clase
11 de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
12 cualquier otra naturaleza, no reñidos con la Ley, así como
13 comprar acciones de compañías anónimas o participaciones
14 de compañías de responsabilidad limitada relacionadas con
15 su objeto social tanto dentro como fuera del país.
16 ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
17 principal en el cantón Samborondón, República del
18 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
19 dentro del País o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- El
20 plazo de duración del presente contrato de la compañía
21 es de cincuenta años, contados a partir de la
22 inscripción de la escritura de constitución de la
23 compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO
24 SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de
25 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
26 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
28 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias

1 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 Norteamérica cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- Las
3 acciones se transfieren de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes, la compañía
5 considerará como dueño de las acciones a quien
6 aparezca como tal en su libro de acciones y
7 accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de
8 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
9 título de acciones se observarán las disposiciones
10 legales para conferir un nuevo título en reemplazo
11 del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO
12 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
13 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
14 NOVENO.- La compañía será gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por
16 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el
17 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
18 atribuciones que les competen por las leyes y las que
19 señalen los estatutos. - ARTICULO DECIMO.- La
20 representación legal de la compañía estará a cargo del
21 Gerente General y del Presidente Ejecutivo
22 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.

23 CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO
24 DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada
25 por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y
27 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
28 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente



21 Dra. Norma Tinoco
22 Notaria Vigésima Octava
23 Cantón - Guayaquil

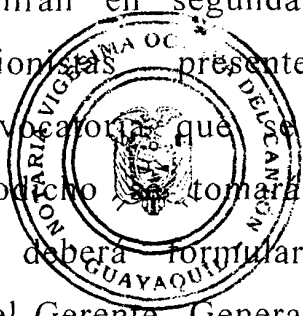
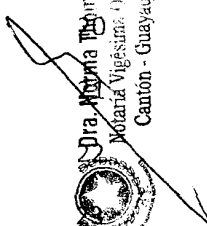


1 General y a los demás funcionarios y
2 empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
3 Toda convocatoria a los Accionistas se hará
4 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
5 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
6 que determine la Ley. ARTICULO DECIMO
7 TERCERO.- El comisario será convocado especial e
8 individualmente por las sesiones de la Junta General
9 de accionistas pero su inasistencia no será causa de
10 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
11 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
12 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
14 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
15 nacional, para cualquier asunto, siempre que se
16 encuentre presente o representada la totalidad del
17 capital social pagado y los accionistas acepten por
18 unanimidad constituirse en Junta General y esten
19 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en
20 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
21 General de Accionistas celebradas conforme a lo
22 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
23 todos los accionistas o sus representantes que
24 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no
26 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
27 convocatoria si no está representada por los
28 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno

1 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
2 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
3 accionistas presentes. Se expresará así en la
4 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
5 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
6 que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
7 y el Gerente General o quien hiciere las veces de
8 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
9 General se hará de conformidad con la Ley.

10 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
11 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
12 personas mediante carta dirigida al Gerente General
13 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
14 Ejecutivo, el Gerente General, los miembros del
15 Directorio y el comisario no podrán tener esta
16 representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
17 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
18 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
General deberá considerar entre los puntos de su orden
del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

24 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
25 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o
26 el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o
27 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
28 accionistas que representen por lo menos la cuarta



Dra. Norma Pineda
Notaria Vigésima - Guayaquil
Cantón - Guayaquil

1 parte del capital social. ARTICULO DECIMO
2 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
3 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
4 General actuará de Secretario. De cada sesión se
5 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
6 sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
7 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
8 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
9 General, actuará de Secretario la persona que los
10 concurrentes designen. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
11 Salvo las excepciones legales, toda resolución de
12 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
13 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
14 sesión. ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la
15 Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente
16 Ejecutivo, al Gerente General, y al Comisario; b)
17 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
18 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)
19 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
20 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
21 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
22 Gerente General someta anualmente a su consideración
23 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
24 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
25 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
26 fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
27 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
28 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de

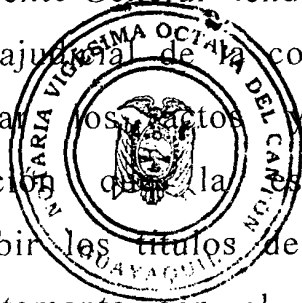
1 libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
2 que le sometan a su consideración el Presidente
3 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
4 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a
5 su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
6 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
7 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
8 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
9 artículo vigésimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO
10 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos
11 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
12 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
13 completar la cuantía mínima establecida por la Ley
14 de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :
15 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
16 sean aprobados el balance y el inventario del
17 ejercicio económico respectivo, y después de
18 practicadas las deducciones necesarias para la
19 formación de la reserva legal de las reservas
especiales que hayan sido resueltas por la Junta
General, el saldo de las utilidades líquidas será
distribuido en la forma que resuelva la Junta General
de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
24 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
25 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
27 disolverá en los casos previstos en la Ley de
28 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la

Dr. Norma Tinoco
Notaria Vigésima Cuarta
Cantón - Guayaquil



1 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
2 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
3 General de la compañía o quien haga sus
4 veces. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.
5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se
6 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
7 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
8 literal i) del artículo vigésimo precedente y estará
9 integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
10 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
11 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
12 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
14 accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
15 QUINTO.- El Directorio estará presidido por el
16 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de
17 éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
18 Directorio, actuará como Secretario la persona que,
19 para tal cargo designe el Directorio. ARTICULO
20 VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
21 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
22 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
23 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de
24 por lo menos dos Directores. Para la instalación se
25 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
26 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados
27 por mayoría simple y constará en Actas suscritas por
28 el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá

1 y extrajudicial de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO.-
2 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a)
4 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
5 limitación que la establecida en los estatutos; b)
6 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
7 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar
8 el libro de acciones y accionistas de la compañía;
9 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
10 cuentas. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.
11 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General
12 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
13 ser una persona extraña a la compañía y durará un
14 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
15 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
16 la Ley. -CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES
17 GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
18 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos,
19 se requiere de la petición escrita de dos o más
20 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
21 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
22 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por
23 la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.
24 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES. Los
25 accionistas fundadores, hacen las siguientes
26 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
27 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que
28 se divide el capital social en un veinticinco por ciento



Dra. Mirtha Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 0908954225-E

ZUNINO DUNN ANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /BARRARIO/
 20 JULIO 1973
 TECNICO DE REGISTRO 0295 0001
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARGO TECNICO DE REGISTRO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 GUAYAQUIL - ECUADOR



ECUATORIANA VAAAAE
 DIVORCIADO
 FARMACIA ESTUDIANTE
 CARLOS CESAR ZUNINO ENDERICA
 HORTENCIA ANA DUNN DE ZUNINO
 GUAYAQUIL 29/08/2005
 29/08/2017
 TECNICO DE REGISTRO
 GUAYAS

4211332



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011
 192-0443 0908954225
 NUMERO CEDULA

ZUNINO DUNN ANA MARIA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

El Presidente de la Junta

Dra. Norma Thompson
 Notaria Vigésima Octava
 Canton - Guayaquil



EQUATORIANA*****

V4343E422E

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ROQUE SALCEDO ARCE

MONSERRATE AYALA VEDOVA

GUAYAQUIL

05/08/2004

05/08/2016

REN 0863485

Gys



CIUDADANIA

091361856-7

SALCEDO AYALA MARIA SOLEDAD

GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

05 OCTUBRE 1973

012-A 0186 03586 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN

1973



[Handwritten signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0364
NÚMERO

0913618567
CÉDULA

SALCEDO AYALA MARIA SOLEDAD

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature: Kerly Salcedo G.]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Guayaquil, 8 de Febrero del 2011

Poliza 3162



INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, ARQUIDECO S.A , con la cantidad de 200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA SOLEDAD SALCEDO AYALA	\$100.00
ANA MARIA ZUNINO DUNN	100.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil

Cordialmente,



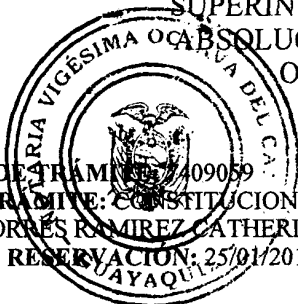
BANCO DE GUAYAQUIL S.A


Carlos Reyes B.
JEFE AG. SAN MARINO

Carlos Reyes Baquerizo
Jefe de Agencia San Marino
Banco. de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7409059
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES RAMIREZ CATHERINE DENISE
FECHA DE RESERVACION: 25/01/2012 11:42:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARQUIDECO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson
Notaria Jefe
Cantón Guayaquil



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1 comprometiéndose a pagar el saldo que
2 adeudando los accionistas en el plazo de dos años
3 en numerario, a partir del otorgamiento
4 escritura de constitución. CLAUSULA TERCERA:
5 SUSCRIPCION. La suscripción de las acciones es la
6 siguiente: MARÍA SOLEDAD SALCEDO AYALA,
7 suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una;
8 ANA MARÍA ZUNINO DUNN suscribe cuatrocientas
9 acciones de un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA:
10 PAGO DE LAS ACCIONES: Los accionistas
11 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
12 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
13 consta del certificado de Cuenta de Integración de
14 Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen
15 en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
16 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
17 constitución. Cualquiera de los accionistas queda
18 autorizado para realizar todas y cada una de las
19 gestiones y diligencias necesarias para el
20 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
21 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas
22 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para
23 la validez de esta escritura. F) Catherine Torres Ramírez.
24 Abogada. Matrícula profesional número cero-dos mil cinco-
25 ochenta y dos del Foro de Abogados del Guayas. Es copia.
26 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
27 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
28 para que surta los efectos legales. La cuantía queda



Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 determinada en la minuta inserta. Léida esta escritura de
2 principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a los
3 otorgantes éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto
4 conmigo, de todo lo cual doy fe.

7 *Ana Ma. Zunino*
8 ANA MARÍA ZUNINO DUNN

9 C.C. 090895422-5

10 C.V. 192-0449

11 *Maria Soledad Salcedo Ayala*
12
13
14 MARÍA SOLEDAD SALCEDO AYALA

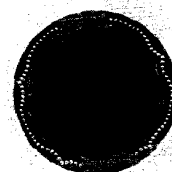
15 C.C. 091361856-7

16 C.V. 177-0364

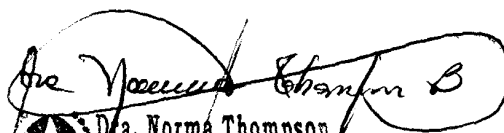
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.
Dr. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la
2 matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ARQUIDECO S.A.; he
4 tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución
5 No. SC.IJ.DJC.G.12.0000814, emitida el 17 de febrero del año
6 2012, por la abogada Meiba Rodriguez Aguirre, Directora
7 Jurídica de Compañías (E) de la Superintendencia de
8 Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veinticuatro de febrero
9 del dos mil doce.-

10
11 
12  Dra. Norma Thompson
13 Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

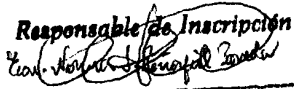
Bolívar y Sucre

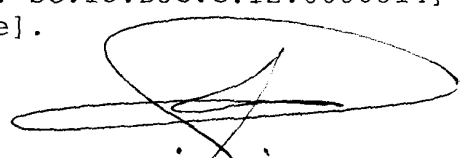
Número de Repertorio:

2012- 1323

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto c contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1257 a 1270 con el número de inscripción 192 celebrado entre: ([COMPAÑIA ARQUIDECO S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000814] de fecha [Diecisiete de Febrero de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción

Econ. Norma I. Peñafiel Poveda


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .